

**Proyecto de decreto “Por el cual se realiza una depuración del Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector Comercio, Industria y Turismo”**

**1. Comentarios allegados durante la publicación del 18 de agosto de 2020 al 03 de septiembre de 2020:**

**a. Comentarios aceptados:**

NOMBRE DEL REMITENTE	ARTÍCULO	COMENTARIO - OBSERVACIÓN	COMENTARIOS MINCIT
Laura Daniela Diaz Ordoñez	1	Sobre la derogatoria de los literal a, b y c del artículo 2.2.2.26.3.1. del DUR1074/2015: En primer lugar, el artículo vigente solo contempla los literal a y b, no existe un literal c. Ahora, el artículo sin estos dos literales sería ininteligible, semánticamente no se conecta y sería fuente de inseguridad jurídica para los operadores. Recomiendo que se modifique el artículo, antes que derogar algunos incisos únicamente.	De acuerdo con el planteamiento de la ciudadana. Este decreto no busca modificar artículos, por esa razón se acoge la propuesta de eliminación

Atentamente,

**ANDREA CATALINA LASSO RUALES**

Asesora del Despacho del Ministro  
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo